



00052 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 1631/07 Cuerpo I de fecha 09 de diciembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de diciembre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico de Colaboración con la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora;

Que la Addenda citada tiene por objeto modificar la composición de miembros representantes de las partes y se incorporan 4 Cláusulas nuevas, donde se establece: El valor del costo total de cada cursante, el valor hora de los docentes, la remuneración al Director de la Especialización y la inscripción de alumnos vocacionales;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado Acta;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico de Colaboración suscripta el 19 de diciembre de 2014 entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Darnin  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lesinger  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00052/15

Universidad Nacional de Lanús



**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, LA FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Carrera de Especialización en Gestión de Sistemas Agroalimentarios**

Entre la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por el Sr. Decano Ing. Jorge Omar Del Gener, DNI 7.755.885, en adelante la "FACULTAD", con domicilio real y legal en la Av. Bartolomé Mitre 750, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires por una parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representado en este acto por su Rectora la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421 con domicilio real en la calle 29 de Setiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLa" y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, representada en este acto por su Rector, Dr. Diego Alejandro Molea, DNI 23.090.261 con domicilio real en Juan XXIII y Ruta Provincial No. 4, Km. 2, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLZ"; acuerdan celebrar la presente Addenda, en el contexto del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre las partes a los 19 días del mes de Abril de 2008 y sus modificatorias, sujeto a las siguientes cláusulas:

Handwritten initials and signatures on the left side of the document.

**Artículo 1º.** Modificar el inciso d) de la cláusula PRIMERA, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Inciso d)" Modificar la composición de miembros representantes de las partes en la UNIDAD DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (UCI). A tal efecto se designa como miembros de la UCI en representación de las partes, a los siguientes docentes: por la "FACULTAD" la Mg. (Ing.) Adriana Beatriz García, DNI 12.917.247 y el Mg. (Ing.) Lucas Gabriel Giménez, DNI 17.391.991; por la "UNLZ" el Dr. Javier C. Vázquez, DNI 12.176.901 y la Dra. Patricia Hashimoto, DNI 12.708.275 y por la "UNLa" la Mg. Mariana Ugarte, DNI 21.989.762 y la Lic. Irene Markowski DNI 93.651.129

**Artículo 2º.** Incorporar las cláusulas OCTAVA Bis, Ter, Quater que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**OCTAVA Bis.** Establecer que el costo total para cada cursante de la carrera de Especialización en Gestión de Sistemas Agroalimentarios para el año 2014, será de pesos trece mil doscientos (\$ 13.200) distribuidos en una (1) matrícula y en diez (10) cuotas de mil doscientos pesos (\$ 1.200). La UNLa será la encargada de recaudar y de distribuir la matrícula y las cuotas, en cumplimiento de los artículos Octavo y Quinto, Incisos d) y e), del Convenio Específico de Colaboración.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00052 / 15

Universidad Nacional de Lanús



OCTAVA Ter: El valor de la hora docente para el año 2014 quedará establecido en doscientos pesos (\$ 200). La contratación y el pago a los docentes, estará a cargo de la UNLa en cumplimiento del artículo quinto, inciso d) del Convenio Especifico de Colaboración.

OCTAVA Quater: El Director de la Especialización recibirá una remuneración equivalente a un cargo docente con dedicación simple, categoría asociado y con una antigüedad de diez (10) años. La UNLa será la encargada de remunerar al Director, en cumplimiento del artículo quinto, inciso d) del Convenio Especifico de Colaboración.

Artículo 3º. Incorporar la cláusula NOVENA Bis, que quedaría redactada de la siguiente manera:

NOVENA Bis: La Especialización podrá inscribir alumnos Vocacionales y Vocacionales Oyentes cumpliendo con los procedimientos establecidos en los artículos 38 a 40 del Reglamento de Posgrado de la UNLa, obrante por Resolución C.S. 08/13. El monto a abonar en cada caso, se ajustará a lo establecido en la Resolución C.S. de la "UNLa" 05/14 "aranceles correspondientes a las Carreras y asignaturas de Posgrado".

Artículo 4º. Todas las cláusulas que componen el Convenio Especifico de Colaboración, salvo las modificadas en el Artículo 1º e incorporadas en el Artículo 2º y 3º de la presente, se mantienen intactas y en plena vigencia.

Esta Addenda se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

Conforme con lo que antecede las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2014.

Jorge Omar De Olivera  
Decano

Diego A. Molea  
Rector

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolas Javier Damin  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús